

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *1.00 pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Cesando en el cargo de Jefe Superior de Policía de Zaragoza a D. Francisco Díaz de Lara

Cesa en el cargo de Jefe Superior de Policía de Zaragoza D. Francisco Díaz de Lara, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a 11 de septiembre de 1953.—Francisco Franco. El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del "B. O. del E." núm. 277, de fecha 4-10-1953).

Nombrando Jefe Superior de Policía de Zaragoza a D. Rafael Fernández Langa

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Policía de Zaragoza a D. Rafael Fernández Langa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a 11 de septiembre de 1953.—Francisco Franco. El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del "B. O. del E." núm. 277, de fecha 4-10-1953).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Aclarando el derecho del personal sanitario de los Cuerpos Generales a percibir dos pagas extraordinarias

Ilmos. Sres.: A partir del Decreto-Ley de 10 de julio del corriente año, los funcionarios del Estado tienen reconocido expresamente el derecho a percibir cada año dos pagas extraordinarias: una, con ocasión de la festividad del 18 de Julio; otra, con motivo de las fiestas de Navidad.

De los funcionarios sanitarios, técnicos del Estado al servicio de las Entidades locales, han percibido ya tal beneficio los que cobran con cargo a los presupuestos del Estado (Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que desempeñan plazas de tercera, cuarta y quinta categoría), pero respecto de los que perciben sus haberes con cargo a los presupuestos municipales se han suscitado dudas, que muchos

Ayuntamientos consultan a este Ministerio.

Por ello, a fin de evitar desigualdades de criterio entre las Corporaciones,

Este Ministerio ha resuelto aclarar con carácter general:

1.º Los funcionarios de los Cuerpos generales sanitarios que perciben sus haberes con cargo a los presupuestos de las Corporaciones locales, tienen derecho a dos pagas extraordinarias cada año: una, con motivo de la festividad del 18 de Julio, y otra, con ocasión de la de Navidad.

2.º Cada paga será equivalente a una dozava parte o mensualidad del sueldo consolidado por el funcionario, o sea una suma del sueldo base y de los quinquenios.

3.º El derecho que se aclara por la presente debe ser reconocido con efectos desde el 10 de julio del corriente año, en las mismas condiciones establecidas para los funcionarios civiles del Estado.

Dios guarde a VV. 11. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1953.—Pérez González.

Ilmos. Sres. Directores generales de Administración Local y Sanidad.

(Del "B. O. del E." núm. 277, de fecha 4-10-1953).

SECCION CUARTA

Núm. 4.598

Tesorería de Hacienda**Patente Nacional de Circulación de Automóviles***Clase B. (Industrial)*

D. Valero Peláez González, en funciones de Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º de octubre próximo quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clase B) (hoy contribución industrial), correspondiente al cuarto trimestre del año actual, de los vehículos destinados a la industria de alquiler.

Los contribuyentes a quienes afecte deberán proveer de la oportuna patente en las oficinas de recaudación de la capital y cabezas de zona respectivas, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio, durante los días 1.º al 15 de octubre, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo incurrirán en el premio con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen durante los diez últimos días del citado mes de octubre.

Cuando, por cualquier circunstancia, no estuvieren en la Recaudación las patentes solicitadas, deberán reclamar la oportuna papeleta justificativa de haber intentado el pago de la patente.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el ya citado Estatuto se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecte.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1953.—El Tesorero de Hacienda, Valero Peláez.

SECCION QUINTA

Núm. 4.568

Ayuntamiento de la S. N. e I. Ciudad de Zaragoza

De conformidad con lo preceptuado en la disposición transitoria 2.ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en los números 4 y 7 de la Instrucción 2.ª dictada por la Dirección General de Administración Local, de fecha 7 de julio de 1952, este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de la

Comisión Permanente de 22 de abril de 1953, acordó proveer en propiedad plazas de Guardias urbanos de segunda, para las que no se exige título, mediante oposición restringida entre funcionarios interinos, temporeros o eventuales.

La presente convocatoria y la celebración de la oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera. El número de plazas a cubrir será igual al número de opositores que en la práctica de los ejercicios obtengan la puntuación mínima que posteriormente se indicará.

Segunda. Podrá tomar parte en estas oposiciones los interinos, temporeros y eventuales que cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos en esta Corporación en la fecha de 30 de junio de 1952, en las plazas objeto de este anuncio, y aquellos otros interinos, temporeros o eventuales que hayan prestado servicios a la Corporación durante esos cinco años consecutivos en la misma fecha de referencia.

Tercera. Las instancias se presentarán en el Registro General en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las horas hábiles de oficina, reintegradas con una póliza de 1'55 pesetas del Estado y un timbre municipal de 1'50, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Justificante en forma legal de haber prestado los servicios a que hace referencia la base segunda.

b) Certificado de Penales.

c) Certificado de adhesión al Movimiento nacional.

d) Partida de nacimiento, debidamente legalizada. Si pertenece el lugar de nacimiento a jurisdicción distinta de la Audiencia Territorial de Zaragoza, deberá estar legitimada.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

f) Certificado de carecer de antecedentes político-sociales, expedido por la Jefatura Superior de Policía.

g) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 15 pesetas como derechos de examen, que no se devolverá una vez admitido el opositor a realizar los ejercicios de oposición.

Cuarta. Los ejercicios de oposición comenzarán cuando lo determine el Tribunal, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinta. Los ejercicios de oposición consistirán en las siguientes pruebas:

Primero: En ejercicios gimnásticos.

Segundo. Escritura al dictado y ejercicios elementales de aritmética.

Tercero. Desarrollar por escrito dos temas, sacados a la suerte, del cuestionario que seguidamente se detalla

Cuarto. Articulado del Reglamento de la Guardia Urbana. Idea general del mismo, cuya exposición será por escrito, y contestar, igualmente por escrito, a los supuestos que se formulen sobre los puntos que se detallan en el programa, del Código de la Circulación.

Sexta. La puntuación mínima precisa para obtener la plaza será de cinco puntos, pudiendo los miembros del Tribunal disponer de cero a diez puntos para juzgar los ejercicios de las oposiciones.

Séptima. Los solicitantes serán reconocidos por los Médicos de la Beneficencia municipal, a fin de justificar su aptitud física para el desempeño de la función.

Octava. Estas plazas estarán dotadas con el jornal diario de 19'20 pesetas, y demás derechos y deberes inherentes al cargo, salvo lo que en su día pueda disponer la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1953. El Alcalde, M. Tomeo.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

PROGRAMA

para las oposiciones a plazas de Guardias urbanos de segunda categoría

Primer ejercicio

Ejercicios gimnásticos, que consistirán: en una tabla de gimnasia educativa (método sueco), saltos de altura mínima de un metro, saltos de longitud y carrera de 200 metros.

Segundo ejercicio

Escritura al dictado.—Ejercicios elementales de aritmética.

Tercer ejercicio

Desarrollar por escrito dos temas, sacados a la suerte, del cuestionario siguiente:

Tema 1. Idea del Municipio en España.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema 2. De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—La cualidad de extranjero en relación del Municipio.—Derechos y deberes de los vecinos y habitantes.

Tema 3. Enumeración de las Autoridades municipales.—Atribuciones

de los Alcaldes y Tenientes de Alcaldes. — De los Concejales.

Tema 4. Breve idea del procedimiento en materia municipal. — Recursos contra las resoluciones municipales, especialmente de los impositivos de multa y sanciones penales. — Trámite previo de reposición y cómputo de los términos. — Cuando es necesaria la previa consignación para reclamar.

Tema 5. Término municipal de Zaragoza. — Sus límites: casco de población que comprende. — Extrarradio. — Barrios rurales que lo integran. Zonas fiscal y libre.

Tema 6. Sectores o barriadas que comprende la capital. — Denominación y emplazamiento.

Tema 7. Principales calles urbanas, plazas, paseos y avenidas cuya nomenclatura ha sido variada. — Nombres antiguos y modernos.

Tema 8. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito 1.º (Pilar).

Tema 9. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito 2.º (San Pablo).

Tema 10. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito 3.º (San Pablo).

Tema 11. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito 4.º (Santiago).

Tema 12. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito 4.º (Santiago).

Tema 13. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes del Distrito 6.º (San Valero).

Tema 14. Nomenclatura de las calles de la ciudad, con indicación de las entradas y salidas correspondientes al Distrito 6.º (San Valero).

Tema 15. Enumeración y situación de los principales edificios religiosos y monumentos históricos y artísticos de la ciudad.

Tema 16. Enumeración y situación de las principales dependencias y Centros de Administración central y provincial.

Tema 17. Casas de hospedaje. — Cafés y billares y otros establecimientos de reunión.

Tema 18. De la moral y tranquilidad pública. — Juegos y rifas. — Embriaguez y blasfemia. — Mendicidad. Prostitución. — Anuncio y venta de libros y periódicos. — Niños perdi-

dos. — Serenatas. — Músicas y cenceradas.

Tema 19. Seguridad personal. — Del tránsito público. — Disposiciones generales. — Caballerías y ganado.

Tema 20. Carros y carruajes de tracción animal.

Tema 21. Tranvías. — Automóviles. Bicicletas y vehículos análogos.

Tema 22. Vigilancia, incendios y otros siniestros.

Tema 23. Edificios ruinosos y derribos. — Árboles que amenazan caer. — Andamios y vallas. — Limpieza.

Tema 24. Limpieza del pavimento y conservación.

Tema 25. Cría de animales domésticos. — Perros y otros animales.

Tema 26. Inspección de substancias alimenticias. — Venta de carnes. Disposiciones generales. — Pescados y caza. — Venta de leche. — Fabricación y venta de pan.

Tema 27. Rotulación de las calles. Numeración de los inmuebles. — Puestos fijos de venta ambulante. — Anuncios.

Tema 28. Sanción penal de las infracciones de las Ordenanzas municipales.

Cuarto ejercicio

Articulado del Reglamento de la Guardia Urbana. — Idea general del mismo. (Su exposición será por escrito).

Código de la circulación

Contestar por escrito a los supuestos que se formulen sobre los siguientes puntos:

1. Normas generales de la circulación. — Velocidad. — Sentido de la circulación. — Cambios de dirección.

2. Cambios de sentido de la marcha. — Paradas. — Puestas en marcha y marcha atrás. — Cruces de vía. — Adelantamiento.

3. Paso de puentes. — Pasos a nivel. — Marcha en caravana. — Vías en reparación. — Obstáculos a la circulación. — Preferencia de paso.

4. Detenciones. — Carga y descarga. — Estacionamientos. — Accidentes.

5. Daños. — Circulación nocturna. Presión sobre el pavimento. — Limitación de longitud de los vehículos.

6. Ancho y alto. — Otras limitaciones. — Transportes de materias que requieren precauciones especiales.

7. Circulación de peatones. — Circulación de animales sueltos o en rebaño.

8. De la circulación de vehículos de tracción animal. — Conductores de los mismos. — Arreos. — Animales.

9. De la circulación de automóviles. Requisitos para circular. — Carga del combustible. — Velocidad. — Adelantamientos.

10. Detenciones. — Señales acústicas y ópticas. — Permiso de circulación y conducción. — Circulación internacional.

11. De la circulación urbana. — Conductores. — Peatones. — Vehículos de tracción animal. — Sentido de la circulación. — Marcha atrás. — Detenciones y estacionamientos. — Carga y descarga.

12. Velocidad. — Agentes de la circulación. — Trabajos eventuales. — Instalaciones en la vía pública. — Prohibiciones especiales. — Multas.

13. De la circulación de bicicletas y vehículos análogos. — Señales acústicas. — Precauciones especiales. — Carga.

14. Del alumbrado de los vehículos. — Sistema de alumbrado. — Alumbrado ordinario. — Alumbrado intensivo. — Alumbrado de cruce. — Utilización del alumbrado. — Alumbrado de parada y estacionamiento. — Alumbrado de la placa de matrícula. — Alumbrado indicador de libre. — Alumbrado interior.

15. De la circulación en pruebas y transportes. — Permisos. — Placas. Conductores. — Boletines de prueba.

16. De las señales de circulación. Señales de peligro. — Señales que advierten el cumplimiento de un precepto obligatorio. — Señales indicadoras e informadoras.

17. Servicios públicos y urbanos para viajeros. — Matrículas. — Rótulos. — Transporte de enfermos. — Esperas. — Prohibiciones especiales.

18. Servicios urbanos e interurbanos cortos. — Señales exteriores. — Carga de viajeros.

19. Prohibiciones a los conductores. — Objetos perdidos.

20. Contraseña de matrícula de automóviles, según provincia. — Automóviles de servicio público.

Núm. 4.671

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas)

CONSERVACION

Anunciando subasta de obras
en varias provincias

Hasta las trece horas del día 20 de octubre próximo se admitirán en la Sección de Conservación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la relación aprobada por Decreto de 22 de julio último ("Bole-

“Boletín Oficial del Estado” de 15 de agosto, página 4.939) con sus respectivos presupuestos de contratos y anualidades. Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha de comienzo de cada una.

La fianza provisional necesaria para optar a las subastas es la que para cada obra figura en la relación. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público, y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas), los días 27, 28 y 29 del mismo mes de octubre, a las diez horas. El día 27 se subastarán las 21 primeras obras de la relación (provincias de Alicante a Guipúzcoa, ambas inclusive); el día 28, las obras números 22 a 44 (provincias de Huelva a Pontevedra, ambas inclusive), y el día 29, las obras números 45 a 63 (provincia de Santander a Zaragoza, ambas inclusive).

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales para optar a la subasta de una misma obra, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la sexta clase (450 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase (más recargos autorizados). De-

berán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 150 pesetas (más los recargos autorizados). Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (“Gaceta” del día siguiente) y disposiciones posteriores. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, núm., enterado por el “Boletín Oficial del Estado” de fecha de último de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente).

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 17 de septiembre de 1953.
El Director general, M. M. Arrillaga.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.592

Sindicato de Riegos del Rey CALATORAO

D. José-María Langarita Lázaro, Depositario-Recaudador del Sindicato de Riegos de la villa de Calatorao;

Hago saber: Que durante los días 5 al 15 del corriente mes se recaudarán los recibos pendientes de cobro de los repartos de alfarda de los años 1953 y anteriores, en periodo voluntario, e igualmente las multas impuestas en el año en curso, como último plazo voluntario, en el domicilio del Recaudador-Depositario; advirtiendo que transcurrido este plazo incurrirán los morosos en el recargo del 10 por 100 de sus cuotas, que podrán hacerlas efectivas con éste los días que restan del mes de octubre, y en el 20 por 100 una vez transcurrido este mes.

Pasados estos plazos incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, sin más aviso.

Calatorao, 1.º de octubre de 1953.—
El Depositario-Recaudador, José-María Langarita Lázaro.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Lasheras.

Núm. 4.677

Parque Regional General de Intendencia

Autorizado este Parque para proceder a la recomposición de ocho carros-aljibe y dos atalajes modelo legionario, los industriales del ramo que deseen optar a dicha recomposición deberán formular propuestas a esta Dirección, significando que el pliego de bases que ha de regir esta reparación está a su disposición en la Jefatura del Detall de este Establecimiento hasta el día 10 de octubre próximo, en horas hábiles de oficina, de diez a trece, donde se facilitarán pases para ver el material objeto de recomposición.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1953.
El Director, Gabriel de Olivar Corominas.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI